

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

CUERPO DE ORDEN PÚBLICO.

ESTADO que demuestra los servicios prestados por la fuerza del expresado cuerpo durante el mes de Febrero último.

DETENCIONES

Por escándalo.	Por lesiones.	Por desacato.	Por atropello de carruajes.	Por documentos.	Por hurto y robo.	Monederos y expendedores de moneda falsa.	Quintos prófugos.	Desertores del ejército.	Idem de presidio.	Embriagados.	Prostitutas.	Mendigos.	TOTAL.	Auxilios prestados.	Armas recogidas.
657	123	8	23	10	103	1	3	1	"	148	243	135	1.453	221	8

Madrid 1.º de Marzo de 1878.—El Jefe, Benito Macías.

Administración de Fomento.—Ferro carriles.

Hallándose depositados en los almacenes de la Estacion del Norte de esta capital, hace más de un año, varios efectos que han sido extraviados ó abandonados por sus dueños; se les invita por medio del presente anuncio para que en el plazo de 30 días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasen á recogerlos; en la inteligencia que pasado dicho plazo se procederá á la venta de los que no hayan sido retirados.

Madrid 7 de Marzo de 1878.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spinola.

D. Ricardo Puga y Guerra, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para instruir el expediente justificativo de los servicios prestados por D. Cristóbal Martín Rey, salvando de entre las llamas en la casa número 18 de la calle de Santiago, en esta Corte, á una señora que se le había inflamado un líquido que parecía conducía á su casa, cuyo suceso tuvo lugar el día 4 de Junio de 1874; y con el fin de depurar si contrajo mérito bastante para su ingreso en la orden civil de Beneficencia;

Hago saber que hallándome instruyendo las diligencias oportunas en averiguación de la certeza de los actos heroicos de abnegacion y caridad que llevó á cabo el expresado individuo auxiliando por cuantos medios tuvo á su alcance, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, abriendo un plazo de 20 días para que durante él puedan comparecer las personas que conozcan de los referidos hechos y prestar las declaraciones que tengan por conveniente, concurriendo á esta Fiscalía, sita en el Ministerio de la Gobernación, Sección de Sanidad, cualquier día no feriado, de once de la mañana á cinco de la tarde.

Madrid 9 de Marzo de 1878.—Ricardo Puga.

D. Jacinto Rodriguez de Lara, Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para instruir el expediente justificativo de los servicios prestados en la inundacion que tuvo lugar en esta villa el día 5 de Setiembre de 1877, por D. Santiago Diaz y Sanchez, cabo primero de la Guardia civil, Jefe del puesto de la misma; el guardia primero Cándido Martín Rodriguez, y los segundos Manuel Pera Manresa, Nicolás Arroyo Lopez, Avelino Reguera Morete, Manuel Rodriguez y Matías Casado Vega, con el fin de depurar si contraieron mérito bastante para su ingreso en la orden civil de Beneficencia.

Hago saber que hallándome instruyendo las diligencias oportunas en averiguación de la certeza de los actos heroicos de abnegacion y caridad llevados á cabo por los referidos individuos, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, abriendo un plazo de 20 días para que durante él puedan comparecer las personas que tengan que declarar en pro ó en contra de aquellos en esta Fiscalía.

Pozuelo de Alarcon 5 de Marzo de 1878.—Jacinto Rodriguez.

Comision provincial.

Sesion de 26 de Febrero de 1878.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con

asistencia de los Sres. Martinez Aparicio, Serantes y Pozo Egozque, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose contestar al Excmo. señor Presidente de la Corporacion, que la Comision provincial considera necesario incluir en el presupuesto ordinario para 1878-79 la cantidad de 8.500 pesetas para gastos de quintas, distribuida en la forma siguiente:

Para reconocimientos facultativos	5.000
Para gratificacion á los talladores	1.000
Para otros gastos	2.500
	<hr/>
	8.500

Cuyo acuerdo se participará al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia. Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1877.

Buenavista.

35 José Cañete Rojas.—Cubre plaza.

Hospicio.

55 Florentino Garcia Garcia.—Cubre plaza.

Hospital.

105 Antonio Garcia.—Cubre plaza

2.ª Reserva de 1874.

Buenavista.

Tomás Rodriguez Pastor.—Cubre plaza.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se acordó:

Decidir á favor del distrito de la Inclusa la competencia entablada con el Ayuntamiento de Brihuega, provincia de Guadalajara, sobre alistamiento del mozo José Romero Brihuega para el reemplazo del presente año; participándose

este acuerdo á aquella Comision provincial á fin de que disponga la exclusion del expresado mozo, y en caso de que el Ayuntamiento no se conformase con la decision, se sirva participarlo á los efectos del art. 57 de la ley de Reemplazos.

Rebajar del número de mozos sorteados por el Ayuntamiento de Valdeavero para el reemplazo del presente año, á Tomás Pedro Victoriano Garrido, cuya partida de defuncion se remitió por el Alcalde.

Dar de baja en el alistamiento del distrito de Palacio de esta capital para el actual reemplazo al mozo Fernando de la Cruz y Ruiz, que debe ser comprendido en el de Illescas, provincia de Toledo, participándose así á aquella Comision provincial.

Informar al Sr. Gobernador que no aparece nada contrario á las leyes vigentes en los estatutos de la «Asociacion benéfica y protectora de la clase obrera,» y por el contrario, la idea que ha presidido á su constitucion es digna de aplauso, pudiendo acordar el pase que juzgue procedente.

Manifiestar al Sr. Gobernador que el recurso interpuesto ante su autoridad por D. Manuel Mayo, dueño de una posesion en término de Arganda, titulada *Ejido de Vilches*, contra un acuerdo de aquel Ayuntamiento sobre la manera de aprovechar las aguas sobrantes de *Valtierra*, no lo ha sido en la forma prevenida por el art. 171 de la ley Municipal vigente, dando lugar á un vicio de procedimiento que como esencial podría dar lugar á la nulidad de todo lo actuado; y procede por tanto que se sirva disponer se subsane en la forma oportuna, á cuyo fin se devuelve el expediente remitido á informe de la Comision.

Al propio tiempo, y para facilitarle convendría reclamar copia certificada de las ordenanzas de riego que, segun parece, existen en dicha localidad; que se acredite si existe jurado anterior á la ley

de 1866, ó si se ha formado posteriormente comunidad de regantes; y por último, si las aguas de que se trata corren ó no por cauce público naturalmente formado.

Informar al Sr. Gobernador que habiéndose observado los términos que dispone el art. 192 del reglamento de 20 de Mayo de 1873 en la tramitación del expediente promovido por D. Francisco Blanco del Valle sobre un fallo de la Junta administrativa de 27 de Octubre de 1876, procede en este asunto la vía contencioso-administrativa.

Informar al Sr. Gobernador que procede reproducir al Alcalde de Barajas la orden de 20 de Abril de 1875, relativa á las cuentas municipales de dicha villa correspondientes á 1868-69, reduciendo á ocho los 15 días que se fijaban para verificar los reintegros que se disponían ó remitir los justificantes de las sumas reparadas; debiendo tener entendido que si no lo verifica en este último plazo que por equidad se concede, se entenderá definitiva la aprobación de dichas cuentas con los reintegros de que se hace mérito.

Informar al Sr. Gobernador que no habiéndose remitido por el Alcalde de Sevilla la Nueva los documentos que acrediten el ingreso en la caja municipal de los 514 escudos 255 milésimas por los reparos 1.º, 2.º, 3.º y 11 puestos á las cuentas de aquel Municipio, correspondientes á 1868-69, ni la inversión de los 80 escudos á que se refiere el 4.º, procede ordenar á dicho Alcalde que en término de tercero día remita copia certificada del cargarme que acredite dicho ingreso, ó proceda, bajo su responsabilidad, contra los cuentadantes con arreglo á la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, notificándoles además que justifiquen la inversión del importe del 4.º reparo en el término de ocho días, pasado el cual procederá la aprobación definitiva de la cuenta con el expresado reintegro.

Informar al Sr. Gobernador que el examen de las cuentas municipales de Leganés, correspondientes á 1874-75, ha ofrecido los reparos siguientes:

1.º y 2.º Se remitirá certificación de la Administración económica expresando separadamente las cantidades satisfechas al pueblo en el año de la cuenta por rentas de Propios y recargo sobre la contribución de consumos, y asimismo de las compensaciones hechas en el mismo período.

3.º Deberá eliminarse el reparo puesto por la Junta municipal á los libramientos 1, 2, 5 y 9 por sueldos de varios dependientes, con la salvedad que se hace respecto al Inspector de carnes, y sin perjuicio de que éste ejercite su derecho ante quien proceda.

4.º Se remitirá copia certificada del acuerdo para satisfacer al Facultativo Don Eduardo Gomez Mingo 125 pesetas 70 céntimos de exceso sobre la cantidad que para sus haberes se consigna en el presupuesto, y la autorización á D. Crispulo Martin para firmar el recibo en un libramiento á favor de D. Mariano Martin.

5.º Debe declararse de abono la suma de 443 pesetas 78 céntimos por gastos de quintas por los trabajos y crecidos gastos que ocasionó este servicio en el año de la cuenta.

6.º Debe suspenderse el abono de 75 pesetas por veredas extraordinarias hasta justificar su inversión.

7.º Procede suspender el de 100 pesetas por compostura de faroles hasta justificar el gasto con la cuenta correspondiente.

8.º Procede suspender el de 100 pesetas invertidas en limpieza de calles y paseos hasta que se remitan los justificantes de su inversión.

9.º Se justificará la de 650 pesetas en material de escuelas, suscribiendo los Profesores la cuenta de dicho gasto.

10. Debe remitirse relacion nominal de los socorridos con la partida de 119 pesetas que se figura gastada en esta atención, ó reintegrar dicha suma.

11. Se justificará, remitiendolas listas de jornales, el gasto de 185 pesetas en recomposición de caminos, ó en otro caso se hará el reintegro de dicha cantidad.

12. Se explicará la causa de no acom-

pañarse los documentos de data en lo relativo al gasto hecho para la recomposición de la fontanería, justificándose además la necesidad y buenos resultados de dicha obra.

13. Se remitirá la cuenta detallada de la inversión de 100 pesetas gastadas en la función al Patron del pueblo, sin cuyo requisito no será de abono.

14. Se justificará asimismo el gasto de 122 pesetas 87 céntimos en cera para las funciones de iglesia.

15. Se remitirá copia del acuerdo de nombramiento de Médico titular, y de que los gastos de escritura fuesen de cuenta del Ayuntamiento.

16. Deben reintegrarse inmediatamente 35 pesetas 50 céntimos del libramiento núm. 81, gasto que corresponde á los capítulos 1.º y 2.º del presupuesto, cuyas consignaciones estaban invertidas por completo.

17. Se justificará el gasto de 26 pesetas del libramiento núm. 83 por socorros á pobres transeúntes, ó de otra manera se reintegrará igualmente dicha cantidad.

18. Y por último, se remitirán las facturas de los comerciantes que suministraron varios efectos para las fiestas con motivo de la entrada de S. M. el Rey, para justificar la inversión de 264 pesetas 90 céntimos gastadas con este motivo.

Decidir á favor del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon la competencia suscitada entre el mismo y el distrito de la Universidad de esta capital sobre alistamiento del mozo Gregorio Soto Marrugan para el reemplazo del presente año, con sujeción á lo que disponen los artículos 37, 38 y 55 de la ley, teniendo presente que para resolver con justicia asuntos de esta naturaleza debe atenderse á la residencia y no á la vecindad; ordenándose al Teniente Alcalde del expresado distrito excluya del alistamiento al mozo de que se trata.

Informar al Sr. Gobernador que según aparece de las cuentas particulares rendidas por el Alcalde de Campo Real, que se refieren al período en que estuvo encargado de la Administración municipal, ó sean los años 1873-74, 1874-75, 1875-76 y tres primeros trimestres de 1876-77, resulta el mismo responsable en primer término de la cantidad de 18.516 pesetas 14 céntimos que aparece de alcance, aceptado por él sin protesta alguna, y subsidiariamente responsables al pago de dicha cantidad los demás Concejales que compusieron aquel Ayuntamiento, pudiendo desde luego autorizarse al actual para hacerla efectiva por la vía de apremio, sin que por esto deje de ser el inmediato responsable de las cantidades que el Municipio adeuda á la Diputación provincial y Administración económica, y eximiéndose por último de toda responsabilidad al Secretario del Ayuntamiento, toda vez que la ley no se la impone en cuanto á la recaudación é inversión de fondos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifica.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Hospicio y Colegio de Desamparados de Madrid.

Debiendo procederse á la venta de unas 2.000 botellas de vidrio, procedentes de la última Exposición vinícola, se admiten proposiciones en la Direccion de este asilo hasta el día 20 del actual, todos los días no feriados, de las diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 12 de Marzo de 1878. — El Director, Benito A. Valcárcel.

Gobierno militar de Madrid y su provincia.

Por acuerdo de S. A. el Consejo Supremo de la Guerra de 26 de Febrero último, comunicado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito en 6 del actual, se previene á todos los Jefes y Oficiales del ejército existentes en esta provincia

empleados en comision activa, de reemplazo, retirados ó en cualquier situación fuera del cuerpo que se hallen en posesión de la cruz y placa de la Orden militar de San Hermenegildo, que no estén pensionados ni tengan declarada la inclusión en las escalas respectivas, lo soliciten en el improrogable término de tres meses, á contar desde la fecha de esta circular, presentando en este Gobierno militar copia de la Real cédula de la condecoración de que estén en posesión, extendida en papel comun, autorizada y sellada por la Autoridad militar ó civil de la localidad en que residan; en inteligencia de que los que no lo verifiquen en dicho plazo se verán privados de figurar en el escalafón que se publicará á principios del próximo año, no siendo atendidas sus reclamaciones si no presentan los referidos documentos en tiempo oportuno. Los retirados acompañarán además una relacion jurada en la forma que expresa el adjunto modelo.

Lo que de orden de S. E. se hace saber para conocimiento de todos los Jefes y Oficiales á quienes comprende.

Madrid 11 de Marzo de 1878.—El Coronel Comandante, Secretario, Eduardo Comas.

(Modelo que se cita.)
DISTRITO MILITAR DE...

El que suscribe, Coronel, Capitan, etcétera, retirado en este distrito, declara bajo su palabra de honor que obtuvo el retiro por Real orden (ó orden) de tal fecha.

(Fecha y firma.)

Administracion económica.

El día 20 del corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la planta baja de esta Administración la venta en pública subasta de los géneros siguientes declarados de abandono:

EXPEDIENTE NÚM. 16-77.	
Lote núm. 1.º	
Veintiuna piezas y trozos, tejidos de lana y algodón, llamados castores, chinchillas y otros, con peso de 518 kilogramos y tiro en junto de 583 metros; á 5 pesetas metro...	2.915
Lote núm. 2.º	
Catorce trozos, tejidos de lana, llamados castores, meltons y otros, con peso de 155 kilogramos y tiro de 171 metros; á 10 pesetas metro...	1.710
Lote núm. 3.º	
Trece trozos tricots y chiviots, con peso de 139 kilogramos y tiro de 192 metros; á 9 pesetas metro...	1.728
Lote núm. 4.º	
Cuatro trozos tejidos, pelo de camello, con peso de 50 kilogramos y tiro de 45 metros; á 7 pesetas metro...	315
Dos piezas satenes chinas, con peso de 10 kilogramos y tiro de 54 metros; á 3 pesetas metro...	162
Un trozo tartan de algodón, con peso de 5 kilogramos y tiro de 15 metros; á 2 pesetas metro...	30
	507

Nota. Se exigirá para tomar parte en la licitación la cédula personal, y el rematante de cada lote entregará en el acto de la adjudicación al Presidente la cantidad de 200 pesetas de fianza.

Madrid 13 de Marzo de 1878.—Antonio Laá.

Por el presente se cita y emplaza á D. Lorenzo Escanciano, Administrador de Loterías que fué de esta capital, para

que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, se sirva personar ante esta Administración, Negociado de Alcances, para enterarle de un asunto que le interesa; advirtiéndole que pasado dicho plazo sin haberlo verificado le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Marzo de 1878.—Antonio Laá.

Por el presente se cita y emplaza á D. Joaquin Garcia Quintanilla, Administrador de Loterías que fué de esta Corte, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, se sirva personar en esta Administración para enterarle de un asunto que le interesa; debiendo advertirle que pasado dicho plazo sin haberlo verificado le seguirá el perjuicio que corresponda.

Madrid 11 de Marzo de 1878.—Antonio Laá.

Por el presente se cita y emplaza á D. José Hernandez, Administrador de Loterías que fué de esta Corte, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, se sirva personar por sí ó por medio de apoderado en esta Administración, Negociado de Alcances, para enterarle de un asunto que le concierne; advirtiéndole que pasado dicho plazo sin haberlo verificado le seguirá el perjuicio que corresponda.

Madrid 11 de Marzo de 1878.—Antonio Laá.

D. Juan Lopez Tofiño, Alcalde constitucional de Guadarrama.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 á 1877 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 26 del mes de Marzo del año 1878, á la hora de las diez de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Núm. 23 de orden. D. Toribio Bravo.—Una casa en esta población, calle de la Carretera; linda Oriente con plaza pública; Mediodía con dicha calle; Poniente con plaza, y Norte con calleja de la Plaza; capitalizada en 1.350 pesetas.

Núm. 24. D. Tomas Bravo.—Una casa en esta población en la calle del Portazgo; linda Oriente y Mediodía con entrada del Pradillo; Poniente calle del Portazgo, y Norte calleja de la Cacería; capitalizada en 2.100 pesetas.

Núm. 26. D. Agustin Calvo.—Una casa en esta jurisdicción al sitio del alto del puerto denominada del Calvo; linda Oriente y Norte con carretera de la Coruña; Poniente terreno abierto, y Mediodía huerta; capitalizada en 5.950 pesetas.

Núm. 58. D. Gregorio Jimenez (herederos).—Una casa en esta población y su calle

de la Carretera; linda Oriente con casa de Valentin de Lucas; Mediodía de Agustín Alaez; Poniente huerta de Agapito Jimenez, y Norte con dicha calle; capitalizada en 656 pesetas 25 céntimos.

Núm. 84. Benito de la Fuente.—Una casa en esta poblacion y su calle de la Calzada; linda Oriente con pajar de herederos de Pedro Alvarez; Mediodía calle de la Calzada; Poniente calle de la Fragua, y Norte pajar de Paulino Corral; capitalizada en 1.218 pesetas 75 céntimos.

Núm. 132. D. Víctor Rodriguez.—Una suerte de tierra, sita en la Jarosilla, de seis fanegas de tierra de infima calidad; linda por Norte arroyo del Terraplen; Mediodía tapia

de la Jarosilla; Saliente suerte de Manuela Rodriguez, y Poniente de Victor Contreras; capitalizada en 300 pesetas.

Núm. 144. Doña Juana Sanz.—Un pajar en esta villa en la calle del Portazgo; linda Saliente con otra de Valentin de Lucas; Mediodía con dicha calle; Poniente y Norte con terreno abierto; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 182. D. Pedro Olalla.—Una casa en esta jurisdiccion a la subida del puerto y sitio denominado de Juan Calvo; linda Saliente, Poniente y Norte con terreno abierto, y Mediodía con carretera de la Coruña; capitalizada en 4.675 pesetas.

Núm. 184. D. Manuel Perales.—Una tier-

ra de tercera calidad, sita en San Macario de caber cuatro celemines de tierra; linda al Saliente con la ermita de San Macario; Mediodía con calleja; Poniente herren de Juliana Lopez, y Norte arroyo de San Macario; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 192. D. Andrés Sanfir.—Un prado en esta jurisdiccion y sitio del puerto denominado de Realillos; linda Saliente y Mediodía con la Dehesa boyal; Poniente calleja del Arrañal, y Norte campo abierto, de pasto, de caber 64 fanegas; capitalizado en 10.666 pesetas 66 céntimos.

Por ultimo, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber

á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas, y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al artículo 64 de la referida instruccion y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Guadarrama á 5 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Juan Lopez Tofiño.—Por su mandado, el Comisionado, Angel Blasco.

INTERVENCIÓN.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 18 del mes de Marzo de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. Cents.
D. Bruno Garcia	Lozoya	Rústica	Lozoya	Clero	11'38
Antonio Toribio	Cercedilla	"	Cercedilla	"	50
Valeriano Colon	Torrelaguna	"	Torrelaguna	"	106'33
Alfonso Lopez	Valdeavero	"	Valdeavero	"	77'78
"	"	"	"	"	37'63
"	"	"	"	"	107'38
"	"	"	"	"	50'13
"	"	"	"	"	6'38
"	"	"	"	"	15
Deogracias Ruiz	Villaconejos	"	Villaconejos	"	25'01
Pedro Lopez	Alpedrete	"	Alpedrete	"	81'58
Aniceto Moreno	Ribatejada	"	Ribatejada	"	12'03
Doña Lorenza Martinez	"	"	"	"	87'75
"	"	"	"	"	40
"	"	"	"	"	87'50
D. Celestino Perez	"	"	"	"	7'50
Isidoro Castaño	Valdemoro	Urbana	Valdemoro	"	12'50
Hilario Sanz	Valdeavero	Rústica	Valdeavero	Estado	16'88
"	"	"	"	"	23'25
"	"	"	"	"	33'88
"	"	"	"	"	15'63
Santos Mora	"	"	"	"	4'63
Enrique Guilhou	Madrid	"	Fuencarral	Propios	62'50
José María Espinosa	"	"	Valdeavero	Estado	2.227'60
Manuel María Uriarte	"	Censo	Madrid	Clero	3.301
"	"	"	"	"	3'75
"	"	"	"	"	12'50
"	"	"	"	"	14.990'59

Madrid 8 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en 19 del mes de Marzo de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Antonio Garcia Sanchez	Arganda	Rústica	Arganda	Clero	25'05
Dionisio Alcázar	Villarejo	"	Villarejo	Estado	250'05
Cándido Domingo	"	"	"	"	60'05
Salvador Merino	Valdeavero	"	Valdeavero	"	6'38

Madrid 9 de Marzo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Villamanrique de Tajo.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1878 á 79, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten relaciones en que así lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y les parará el perjuicio consiguiente.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Villarejo de Salvanes y de Belmonte de Tajo se servirán dar la mayor publicidad al BOLETIN donde se halla inserto este anuncio para conocimiento de los que contribuyan en esta localidad.

Villamanrique de Tajo 3 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Antonino Vara.

Villarejo de Salvanes.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza de este pueblo, que ha de servir de base al repartimiento de contribucion territorial del próximo año económico de 1878 á 79, se previene á los que hayan experimentado variacion en su riqueza presenten relaciones en que así lo acrediten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna y les parará el consiguiente perjuicio.

Villarejo de Salvanes 1.º de Marzo de 1878.—El Alcalde, Andrés Alcázar.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escriba-

no, se saca á pública subasta la casa situada en esta poblacion, Corredera Baja de San Pablo, núm. 17 moderno y accesorias á la calle de San Roque, núm. 10, de la manzana 448, que mide una superficie de 11.540 pies 60 décimos cuadrados, que ha sido retasada por el Arquitecto D. Wenceslao Gaviña en 166.250 pesetas, á rebajar cargas; y para su remate se ha señalado el día 4 de Abril próximo, á la una de su tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la retasa; que para tomar parte en la subasta será necesario un depósito previo de 5.000 pesetas en metálico; que no se reconocerá ninguna servidumbre que no aparezca de la titulacion, y que los gastos de escritura, su copia y derechos de trasmision de dominio serán de cuenta del compra-

dor. Las personas que quieran adquirir más datos y enterarse de la titulación, pueden acudir á la Escribanía del actuario, sita en la calle de Santiago, núm. 18, segundo, todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana.

Madrid 7 de Marzo de 1878.—Francisco Fernandez de la Torre. 88

D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber que habiendo acudido á este Juzgado Don Justo Moral y Rodriguez, vecino de esta Corte, con domicilio en la calle de Toledo, núm. 55, tienda de quincalla, solicitando se le declare en concurso voluntario de acreedores y manifestando que se propone hacerles en la primera junta que se celebre proposición de convenio, se convoca á los acreedores de dicho Don Justo á junta, que tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 21 del actual, á las dos de su tarde; debiendo concurrir dichos acreedores con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en otro caso.

Y para que llegue á noticia de todos los acreedores del concursado se anuncia por el presente edicto.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1878.—Francisco Rondan.—El Escribano actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. 84

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 26 de Febrero de 1878, el Sr. D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista; habiendo visto este expediente, promovido por D. Manuel Carrasco sobre liberación de cargas:

Resultando que con fecha 23 de Junio de 1874 se presentó al Sr. Registrador de la propiedad de esta capital una solicitud por D. Manuel Carrasco y Aguado, manifestando que era dueño de la casa situada en esta población, calle del Soldado, número 21 moderno, 4 antiguo, de la manzana 309, que ocupa una superficie de 2.716 pies cuadrados, valorada en 60.000 pesetas: lindante por la derecha con la casa número 23 de dicha calle, propia de D. Antonio Adion; por la izquierda con la núm. 19, de Doña Manuela Villar, y por el testero con el solar núm. 18 de la calle de San Bartolomé: que estaba inscrita en dicho Registro de la propiedad al folio 197 vuelto del tomo 338, finca núm. 1.227, y en la antigua Contaduría de hipotecas, al folio 617 del registro correspondiente: que dicho inmueble aparecía gravado en el Registro con un censo perpétuo de 2 ducados y dos gallinas, sin que constase á favor de quién ni su imposición, pues sólo resultaba de la escritura de venta otorgada á favor de D. Cristóbal Carrasco en 27 de Abril de 1822, ante el Notario D. Anselmo Ordoñez; y que deseando librar el inmueble de la citada afección y de cualquiera otra carga ó gravamen oculto, después de hacer constar quiénes habían sido los poseedores de la casa en los últimos 20 años, pretendía se publicasen edictos por término de 90 días para que los que se creyesen con derecho al indicado censo lo ejercitasen en forma; con apercibimiento de que no verificándolo se tendría por extinguido el censo, y libre el inmueble de toda carga no inscrita ó hipoteca legal en cuanto á tercero:

Resultando que extendida certificación por el Sr. Registrador de la propiedad de estar conforme el relato del escrito con lo que aparecía de los libros, y dado conocimiento á este Juzgado de la incoación del expediente, acordó el Sr. Registrador se hicieran las notificaciones prevenidas por la ley y se publicasen los edictos pretendidos, haciéndolo saber al recurrente D. Manuel Carrasco por sí y en representación de sus ocho hijos, menores de edad, y á D. José María Martínez, último dueño de la finca, sin que se supiese el domicilio de D. Tomás Carrasco y Doña Brígida Picon, que también poseyeron aquella:

Resultando que en el día 14 de Mayo

de 1877 se acudió á este Juzgado por el Procurador D. Inocente Perez, á nombre y con poder de D. Segundo Colmenares, presentando un ejemplar de la *Gaceta de Madrid* del día 17 de Marzo del mismo año, pidiendo se le tuviese por opuesto á la liberación del censo perpétuo de los 2 ducados y dos gallinas, cuya solicitud se unió al oficio en que constaba la incoación del expediente, mandando que luego que transcurriese el plazo señalado se volviese á dar cuenta:

Resultando que recibido el expediente en este Juzgado, se mandó enterar á D. Manuel Carrasco de la pretensión deducida á nombre de D. Segundo Colmenares; y que evacuado el traslado por éste, sin que hubiese conformidad, se mandó que el Sr. Colmenares formalizase la oposición á la liberación de cargas como prescribe la ley:

Resultando que transcurrido el término de nueve días que se señaló y la próroga de otro tanto tiempo que se le concedió, con apercibimiento de tenerle por decaído en su derecho, fueron devueltos los autos sin alegar cosa alguna por la representación del Sr. Colmenares:

Resultando que comunicados los autos al Ministerio fiscal, ha emitido dictamen pidiendo se acuerde la liberación solicitada por D. Manuel Carrasco, por haberse observado las formalidades prevenidas para los de su clase en la ley Hipotecaria:

Considerando que D. Manuel Carrasco y Aguado hizo en su solicitud la descripción de las fincas, del título de propiedad y de los poseedores en los últimos 20 años con toda exactitud, según se expresa en la certificación del Registro de la propiedad:

Considerando que hecha la publicación de edictos en los términos prevenidos por la ley, ha transcurrido con exceso el plazo marcado en ellos, sin que se haya justificado ningún derecho al censo de cuya liberación se trata; pues si bien se mostró parte D. Segundo Colmenares, no ha utilizado ninguna acción á pesar de haberle apercibido de tener por decaído su derecho si no entablaba en forma sus reclamaciones:

Visto lo dispuesto en los artículos 368 al 372, ambos inclusive, de la ley Hipotecaria vigente;

Fallo que debo declarar y declaro libre del censo perpétuo de 2 ducados y dos gallinas la casa situada en esta población, calle del Soldado, núm. 21 moderno, 4 antiguo, de la manzana 309, propia de D. Manuel Carrasco y Aguado, puesto que por nadie se ha justificado derecho á tal gravamen; lo cual se hará saber á los interesados cuyos domicilios constan, publicándose además en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en el sitio público de costumbre, como ordena el párrafo primero de la regla 9.ª del art. 368 de la citada ley Hipotecaria.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Rondan. Publicación.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia de Buenavista, estando celebrando audiencia pública, en Madrid á 26 de Febrero de 1878.—Francisco Fernandez de la Torre.

Corresponde con su original, á que me remito.

Y para insertar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia pongo la presente, que firmo en Madrid á 1.º de Marzo de 1878.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. 13—P.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por mí el Escribano, se cita y llama á D. Federico Peralta y D. Juan Santos, cuyos domicilios actuales se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaración que les corresponde en causa contra D. Saturnino de Iribe Andudí y Aribilaga por resultar falsas unas facturas de valores públicos del vencimiento de 1.º de Julio de 1874 de la deuda pública, intentadas

costrar por el D. Saturnino; apercibidos aquellos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 4 de Marzo de 1878.—V.º B.º—El Juez, Barnevo.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por mí el Escribano, se cita y llama á D. Silverio Merino, D. Pascual Jimenez, D. Luis Barzana y D. Miguel Gonzalez, empleados de plantilla que han sido en Enero de 1862 en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta Corte, para que dentro del término de 10 días comparezcan ante dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á prestar declaración que les corresponde en la causa que por estafa de 9.186 rs. 40 céntimos en dicho establecimiento, se instruye; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1878.—V.º B.º—El Juez, Barnevo.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnevo, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde la publicación del presente en los diarios oficiales, á todos los sujetos que el día 20 de Abril de 1877 estaban como camareros en el café de Sevilla, para que presten cierta declaración en causa criminal pendiente en este Juzgado, donde han de comparecer; bajo apercibimiento que caso de dejar de hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Marzo de 1878.—V.º B.º—Barnevo.—Por mandado de su señoría, Licenciado Joaquín María Lácer Martín.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, se sacan á pública subasta varios muebles, géneros y otros efectos, tasados por perito en la cantidad de 897 pesetas; para su remate se ha señalado el día 22 del actual, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia; y se advierte á las personas que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que podrán adquirir más pormenores en la Escribanía del actuario, plaza del Progreso, núm. 3, segundo.

Madrid 9 de Marzo de 1878.—V.º B.º—Ruiz de Lope.—El Escribano, Juan Zozaya. 91

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta una casa-fábrica, señalada con el núm. 12 en la calle de Magallanes, en el ensanche, extramuros de la Puerta de Bilbao, que ocupa una superficie de 2.601 metros cuadrados y 36 decímetros, que ha sido tasada en 140.000 pesetas; y para cuyo remate se ha señalado el día 8 de Abril próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado; lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que los antecedentes existen en dicha Escribanía.

Madrid 9 de Marzo de 1878.—V.º B.º—Ruiz de Lope.—El Escribano, Eduardo G. Fernandez. 86

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho para oponerse á la cancelación de un censo de 4.200 rs. de capital y 126 rs. de réditos, impuesto sobre una casa, hoy solar, calle de la Cruz de Cara-

vaca, núm. 15 antiguo, 11 moderno, según escritura otorgada en 30 de Enero de 1758 ante el Escribano Manuel García por los antiguos poseedores de dicha finca Manuel Merino y Micaela Gomez, en favor del patronato fundado por Don Juan Bautista Rojas, para que en el término de 30 días se presenten á deducirlo ante este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo se acordará la cancelación y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Marzo de 1878.—V.º B.º—El Escribano, Marrodoan. 89

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por mí á testimonio del Escribano que refrenda, se llama por medio del presente á los herederos ó causahabientes de D. Angel Aragon, á quien D. José Argüelles compró la casa sita en esta Corte, calle de San Andrés, núm. 17 antiguo, 22 moderno, por escritura de 19 de Diciembre de 1814, ante el Escribano de número D. Antonio Villa, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á exponer lo que tengan por conveniente respecto á la cancelación de un crédito de 1.500 rs. que como resto del precio quedó adeudando el comprador, con hipoteca expresa sobre la finca citada, á pagar en tres plazos de cuatro meses cada uno; y bajo apercibimiento de que si no comparecen transcurrido que sea dicho término, se declarará cancelado dicho crédito hipotecario.

Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1878.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo. 90

Décimocuarto tercio de la Guardia civil.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de un atalaje usado de un mulo destinado al arrastre del carro de dicho Tercio, se anuncia por medio del presente para que las personas que quieran interesarse en dicha venta se presenten en el cuartel del barrio de Salamanca el día 12 del corriente, á las doce de la mañana.

Madrid 7 Marzo de 1878.—El Capitán, Juan Hernandez Benito.

Anuncios.

LA IBERIA INDUSTRIAL.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 21 de la ley de sociedades mineras y 15 del reglamento social, se requiere por segunda vez al pago de los dividendos que se hallan en descubiertas las acciones números 36, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 143, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 181, 182, 184, 195, 196, 197, 198, dividendos números 17 y 18: debe cada acción 300 reales.

Lo que se anuncia sin perjuicio de aviso á domicilio, para que en el término de 15 días se sirva hacer efectivo el descubierto en casa del Sr. Tesorero.

Madrid 12 de Marzo de 1878.—El Presidente, Juan Richi. 85

VENTA.

El domingo 17 del corriente mes y días sucesivos, á las doce de su mañana, se procederá en el Real Sitio de Aranjuez, calle de Stuart, núm. 1, á la venta en subasta voluntaria de todos los muebles y demás efectos pertenecientes á la testamentaria del Sermo. Sr. Infante Don Francisco de Paula en dicho Sitio.—Madrid 11 de Marzo de 1878. 87